

**CHIRINO, MACARENA VANINA C/ MUÑOZ, JASON ALEJANDRO Y  
MUÑOZ, KATHERINE MARIEL S/ VIOLENCIA**

**PUMA: VR-01017-F-2025**

Villa Regina, 2 de febrero de 2026

**- Proveyendo Informe Eti de fecha 22/12/2025.-**

Téngase presente la evaluación de riesgo realizada desde el Equipo Técnico Interdisciplinario. Conforme a ello, no surgiendo del relato de los hechos expuestos en la denuncia que alguna de las partes se encuentre en rol de poder/dominación sobre la otra parte y que esto implique que alguna de las partes esté en situación de vulnerabilidad y/o desventaja. Por el contrario, se advierte que la conflictiva deriva de una posible usurpación de domicilio del Sr. Muñoz Jason hacia la Sra. Chirino y el Sr. Muñoz Jonathan, y por el otro, una riña entre las partes como consecuencia de ello. Asimismo, he de señalar que de los elementos aportados no se observa que nos encontremos frente a una situación de riesgo inminente o que el episodio agresivo corresponda a un formato de tipo crónico e histórico. Aunado a ello, pondero que la denunciante ha realizado la denuncia ante el fuero penal.

Conforme lo expuesto, cabe concluir que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar -en autos el conflicto se suscita entre personas adultas que guardan una conexión familiar (cuñados)-, quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040; ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

**RESUELVO :**

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. Archívese.

**Comuníquese por Secretaría a la denunciante con habilitación de feria.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza